



ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 11 de Diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

VISTO:

El Expediente N°24799-2015 de fecha 14/05/2015, mediante el cual el señor Daciano Alejandro Sosa Refulio, identificado con DNI N°25458677, en calidad de Gerente General de la Inmobiliaria Casagrande SRL, pone en conocimiento sobre la Esquela de Observaciones con Numero de Título 2015-00323997 de la SUNARP, al haber solicitado la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización "La Alborada de Santa Rosa" II Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°396-2014/MDSMP de fecha 29/12/2014, **ARTÍCULO PRIMERO**. Se aprobó la Habilitación Urbana de oficio del inmueble con un área de 16,100.00 m², terreno constituido por el Lote A de la Parcela N°10210 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la Ficha Registral N°1182288 y continuada en la Partida Electrónica N°44031221 de la Superintendencia Nacional de los registros públicos (SUNARP), sobre el cual se localiza la Urbanización La Alborada de Santa Rosa II Etapa. Ubicada en el Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima;

Que, presentada la rogatoria para la inscripción Registral de la indicada Habilitación Urbana del párrafo precedente, el Registrador Publico mediante esquela de Observaciones con Número de Título 2015-00323997 Título 2014-01168924 advierte sobre inadecuación con el antecedente Registral;

Que mediante Esquela de observación de fecha 07/04/2015, el registrador Publico de la SUNARP, indica observaciones de índole técnico de adecuación y error material, con la cual se emitió la resolución de Alcaldía N°396-2014/MDSMP de fecha 29/12/2014, sin haber considerado que consta registrado en el Asiento B00003 de la Partida N°4431221 del Registros de Predios un lote independizado inscrita en la Partida N°11962703 con un área de 4,189.95 m², quedando un área remanente de 11,910.05 m²;

Que, mediante el Informe N°195-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 16 de Noviembre del 2018, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, señala que recogiendo el Informe Técnico N°91-2018-MFH-SGHUySFL-GDU-MDSMP de fecha 15/11/2018 y el Informe Legal N°37-2018-MDPAS-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 15/11/2018, se disponga la rectificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°396-2014/MDSMP de fecha 29/12/2014, consignando un nuevo cuadro de áreas y linderos inscritas en registros públicos y que según observaciones de la SUNARP genera la emisión de una nueva Resolución del predio materia a habilitar;

Que, a través del Memorandum N° 230 -2018-GDU-MDSMP, la Gerencia de desarrollo Urbano, emite su conformidad al remitir el Informe N°195-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal;

Que, mediante Informe N°1653-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su conformidad y recomienda aprobar el nuevo acto administrativo;





ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, según el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo general- Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "todo error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a la insistencia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N°29090 y sus modificatorias, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N°29898, Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA y el Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°396-2014/MDSMP de fecha 29/12/2014 donde dice: "Declarar de Oficio la aprobación de la Habilitación Urbana del Inmueble con un área de 16,100.00 m2", y debe decir: "Declarar de Oficio la aprobación de la Habilitación Urbana del Inmueble con un área de 11,910.05 m2".

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el artículo Segundo de Resolución de Alcaldía N°396-2014/MDSMP de fecha 29/12/2014 y Memoria Descriptiva, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"Aprobar el Plano de Ubicación N°136-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP, Plano Perimétrico N°137-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP, Plano de Trazado y Lotización N°138-2018-SGHUySFL-GDU-MDSMP, Plano Catastral N°139-2018-SGHUySFL-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva", a la vez disponer la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Cuadro General de Áreas según el detalle siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

DESCRIPCION	ÁREA(m2)	
	PARCIAL	TOTAL
ÁREA UTIL DE VIVIENDAS		3,510.78
ÁREA DE VIAS METROPOLITANA		6,921.86
• Av. Carlos Izaguirre	3,884.03	
• Av. Pacasmayo	3,037.83	
ÁREA DE VÍAS LOCALES		1,477.41
ÁREA BRUTA		11,910.05m2





ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 396-2014/MDSMP de fecha 29/12/2014.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, NOTIFIQUE a la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia certificada de la presente Resolución, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación, Plano Perimétrico, Plano de Trazado y Lotización, y Plano Catastral, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, NOTIFIQUE, el presente acto administrativo a los Propietarios Registrales y a los representantes del Programa de Vivienda "La Alborada de Santa Rosa" II Etapa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

